COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO J-061 DE 2.024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y MEDICID IPS SAS

Señores
MEDICID IPS SAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 900.364.267-6
REPRESENTANTE LEGAL: JENNEEFER JOHNSON SANABRIA C.C. 63558940
DIRECCION: Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 / Piso 9 Y 10 - Edificio Elemento
CIUDAD: Bogotá D. C.
TELEFONO: 601 5806419
EMAIL: cliente@icontec.org

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.012, subrogado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2.011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC No. 011 DE 2.024**, cuyo **OBJETO** consiste en: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS 12 FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ACORDE PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y CONDICIONES DE SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IDESAN.**

EL CONTRATISTA DEBERÁ:
Cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas en la invitación y el comunicado de aceptación, para proceder a cancelar el valor final y único del servicio el Contratista deberá presentarse la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.

La propuesta presentada por **JENNEEFER JOHNSON SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **63558940,** por **VALOR** de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.718.762,00)** incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley, es **ACEPTADA** por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN",** establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza No. 008 de marzo 28 de 2.017, Representado Legalmente por **NESTOR AUGUSTO SALCEDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y como tal es el contratante.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los fines y efectos jurídicos de la presente contratación, **MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S,** identificado con Nit No. **900.364.267-6**, DIRECCION: 900.364.267-6de Bucaramanga (Santander), e-mail: gerencia@medicidsas.com, se acoge a las siguientes estipulaciones contractuales:

El Instituto convocó mediante proceso contractual de mínima cuantía para realizar el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS 12 FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ACORDE PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y CONDICIONES DE SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IDESAN.**

1) ASPECTOS TÉCNICOS

El IDESAN requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica encargada de realizar los exámenes médicos ocupacionales de la entidad.

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS 12 FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ACORDE PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y CONDICIONES DE SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IDESAN.

ALCANCE DEL OBJETO:
1. Realizar examen de valoración médico ocupacional con énfasis osteomuscular, a los 12 servidores públicos del Instituto.
2. Realizar examen de optometría que incluya valoración y formulación, a los 12 servidores públicos del Instituto.
3. Realizar la valoración por audiometría, a los 12 servidores públicos del Instituto.
4. Realizar examen de perfil lipídico, a los 12 servidores públicos del Instituto.
5. Realizar examen de glicemia, a los 12 servidores públicos del Instituto.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

6. Realizar examen de cuadro hemático, a los 12 servidores públicos del Instituto.

PROPUESTA:

El oferente presentará su oferta dirigida al Instituto Financiero para El Desarrollo De Santander "IDESAN", especificando las actividades que desarrollará para el cumplimiento del objeto contractual en procura de la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales acorde con la exposición de riesgos donde van a trabajar

Nota OBLIGATORIA: En el VALOR TOTAL se debe incluir el IVA, los descuentos de ley, costos de legalización del contrato para lo cual se adjunta a la presente la certificación de la oficina de Tesorería de vigencia 2024.

ASPECTOS DE SELECCIÓN:
PERFIL DEL OFERENTE:

Persona natural o Jurídica cuyo objeto comercial esté relacionado la realización de exámenes ocupacionales y practica de pruebas psicotécnicas.

EXPERIENCIA:

Mínimo de dos (02) años de experiencia en entidades públicas o privadas en actividades relacionadas con el objeto de que se pretende contratar

El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de tres (3) contratos en los últimos 5 años, cuyo objeto sea de la misma naturaleza al de la presente contratación y cuyo monto por cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial asignado por el IDESAN., para lo cual debe adjuntar las respectivas certificaciones sobre la prestación del servicio y/o fotocopia de contratos con su respectiva acta de liquidación. Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. La sumatoria de las anteriores certificaciones de contratos aportados expresados en SMLMV para el presente año, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

NOTA 1: En el caso en el que se acredite experiencia especifica en otros países, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre bienes de interés cultural anexando el acto administrativo o el documento respectivo que haga sus veces en el país de origen, donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación, además los aportes de ésta experiencia deben estar legalizados en concordancia con el acápite de DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, para su respectivo reconocimiento, el cual será publicado en la Invitación Pública.

NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos se contabilizará cada contrato de manera individual.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 5: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 6: En el evento de pretender acreditar experiencia de Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, los documentos señalados anteriormente deberán contener quienes

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

conforman el consorcio o unión temporal y el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

NOTA 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni contratos suscritos entre particulares. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación, y la propuesta será rechazada.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":

Código UNSPSC: 85122200 Clase: Servicios de evaluación y valoración de salud individual
GRUPO: F
SEGMENTO: 85 servicios de salud
FAMILIA: 12 práctica médica
CLASE: 22 servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO: evaluación y valoración de salud individual

2) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5732 de noviembre 29 de 2024.

3) CLASE DE CONTRATO: Suministro.

4) VALOR DE LA OFERTA: TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS PESOS MCTE ($35.056.246,00) incluido el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley.

5) FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago previa presentación de factura, acompañado del informe de ejecución, informe del supervisor, certificación del pago de los aportes de seguridad social, además, para el último pago debe presentar el acta de liquidación.

6) PLAZO: El plazo estipulado para su ejecución es hasta el veintisiete (27) de Diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

7) LUGAR: Calle 48 No 27 – A - 48 Bucaramanga (Santander).

8) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia:

a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
d) Garantizar la calidad de las actividades contratadas y responder por ellos;
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
i) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
j) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
k) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

OBLIGACIONES:

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

a) Realizar examen de valoración médico ocupacional con énfasis osteomuscular, a los 12 servidores públicos del Instituto.
b) Realizar examen de optometría que incluya valoración y formulación, a los 12 servidores públicos del Instituto.
c) Realizar la valoración por audiometría, a los 12 servidores públicos del Instituto.
d) Realizar examen de perfil lipídico, a los 12 servidores públicos del Instituto.
e) Realizar examen de glicemia, a los 12 servidores públicos del Instituto.
f) Realizar examen de cuadro hemático, a los 12 servidores públicos del Instituto.

9) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:
En el presente proceso de selección de mínima cuantía, el IDESAN:
a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
c) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

10) MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el IDESAN impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1000), sin que esta sobrepase del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Artículo No. 77 de la Ley 80 de 1.993. Previamente a la imposición de la multa, el IDESAN requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

11) PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDESAN terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT.

12) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos dispuestos en el Decreto No. 1716 del 2.009.

14) RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto.

15) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16) LIQUIDACIÓN FINAL: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1.993.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe final completo y discriminado sobre el cumplimiento del objeto de este contrato.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

17) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán registrados en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual, con los documentos originales expedidos por el Instituto para la suscripción del contrato los cuales reposarán en el archivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".

18) PROTECCIÓN DE DATOS: DE CALIDAD DE RESPONSABLE: EL CONTRATISTA someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de EL CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE manifiesta poseer la autorización para el tratamiento de los datos personales de sus empleados conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, suprimidos, circulados a terceros, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de EL CONTRATANTE. **DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

19) DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. EL CONTRATANTE conoce y leído la Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Procedimientos de Seguridad de Datos Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** faculta a EL CONTRATANTE para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación de la operación en sitio. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá dejar la constancia o prueba de la implementación de procedimientos de seguridad sobre las bases de datos personales propiedad de EL CONTRATANTE, que esté almacenando. Estos procedimientos deberán garantizar la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

20) MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS Y NO FINANCIACIÓN A TERRORISMO: Con la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento el contratista que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, de financiación de terrorismo, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

21) FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA de acuerdo a su registro en SECOP II acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

22) PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de IDESAN, quien se reserva los derechos patrimoniales, por lo que el

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @

CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad Estatal. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

23) DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio, con el procedimiento legal establecido.

18) ETAPA CONTRACTUAL:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y un (01) año más.

19) SUPERVISOR: Titular del cargo del Profesional Universitario de la Oficina de Planeación e Inventarios del IDESAN

La propuesta presentada por **MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S,** identificado con Nit No. **900.364.267-6**, DIRECCION: 900.364.267-6de Bucaramanga (Santander), e-mail: gerencia@medicidsas.com **1,** la cual forma parte integral del presente contrato y como tal, obliga a las partes.

En constancia se firma en Bucaramanga, diciembre 11 de 2024.

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente

REVISÓ: CARLOS SAUL SIERAR NIÑO – CPS – ABOGADO APOYO AL ÁREA JURÍDICA
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES Y TÉCNICOS: BENJAMIEN EDUARDO HERRERA JAIMES – COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27 – A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook:	Twitter: @